

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la secretaría del Despacho a liquidar las costas a favor de la parte demandada y a cargo de la parte demandante, así:

Agencias en derecho (Archivo 03)..... \$5.800.000

TOTAL COSTAS..... \$5.800.000

SON CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L.

Medellín, 24 de febrero de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARIN

Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD



PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	ANDREA MEDINA VASQUEZ Y OTRA
DEMANDADO	RUTH VIDAL MARTINEZ Y OTROS
RADICADO	050013103009-2018-00364-00
ASUNTO	AUTO APRUEBA LIQUIDACION

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Toda vez que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b71b04594524525d1305ed135ede538a673c8cb14ae643f406457bd7011ff2c**

Documento generado en 24/02/2023 03:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>